CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2024

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda el presente medio de control constitucional.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

Estado procesal.

Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León no ha informado las acciones realizadas tendentes al cumplimiento del fallo dictado en el asunto.

En ese tenor, resulta necesario tener presente que el efecto de la ejecutoria consiste en que el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, ordene al Secretario General de Gobierno o la persona responsable del Periódico Oficial de la entidad, la publicación del "Decreto Número 364 por el que se reforma el artículo 8 y el artículo 18 en su segunda redacción para que pase a ser el 19; así como el artículo noveno y décimo transitorio, correspondiente a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal de dos mil veintitres".

En ese orden, de la búsqueda realizada por el Secretario Auxiliar en la página oficial del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León https://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LYPOE/Acciones/PeriodicoOficial.as px, no se encontraron resultados acerca de la publicación del decreto de mérito.

Requerimiento.

En atención a lo anterior, conforme a lo dispuesto con el artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y visto el estado de autos, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para que dentro del plazo de quince días hábiles, remita copia certificada de las constancias que acrediten la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2024

publicación del "Decreto Número 364 por el que se reforma el artículo 8 y el artículo 18 en su segunda redacción para que pase a ser el 19; así como el artículo noveno y décimo transitorio, correspondiente a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés".

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Derivado de lo anterior y toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de <u>orden público</u>; **se vincula al cumplimiento de la ejecutoria al Secretario de Gobierno del Estado de Nuevo León**, para que dentro del mismo plazo de **veinte días hábiles**, <u>informe si ya fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el "Decreto Número 364 por el que se reforma el artículo 8 y el artículo 18 en su segunda redacción para que pase a ser el 19; así como el artículo noveno y décimo transitorio, correspondiente a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal de dos mil veintitrés".</u>

En ese tenor, es un hecho notorio¹ que el **Miguel Ángel Flores Cerna** es el **Secretario de Gobierno del Estado de Nuevo León**²; por tanto, dicha persona debe cumplir con el citado requerimiento.

Apercibimiento.

Apercibidos que de no desahogar el requerimiento, se les impondrá una multa de hasta **ciento veinte** el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia; medio de apremio que se aplicará sobre su patrimonio personal, no respecto del cargo que ostentan.

¹ HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

²https://www.nl.gob.mx/es/funcionarios/miguel-angel-flores-serna

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2024

Con la precisión que el medio de apremio que en su caso se les imponga será por un monto alto, toda vez que el acto que tienen que realzar es sumamente sencillo, mismo que no han realizado a pesar de que el primer requerimiento que se formuló es de

veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

Notifiquese.

Por lista y en su residencia oficial al Poder Éjecutivo (1) y al Secretario de Gobierno (2), ambos del Estado de Nuevo León.

En virtud que el Poder Ejecutivo (1) y el Secretario de Gobierno (2), ambos del Estado de Nuevo León, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho 751/2025 al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que, a efecto de evitar el engrosamiento innecesario de este expediente, <u>al devolver el despacho</u> <u>únicamente deberá remitir las constancias de notificación respectivas y, en su caso, las razones actuariales correspondientes, no así la totalidad de las constancias que integran la comunicación oficial recibida.</u>

Cúmplase.

Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 129/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 757105

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AUOH730401HOCGRG05	certificado		^	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T20:59:37Z / 22/10/2025T14:59:37-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	cadena de firma				
	25 6b 61 ad 3e b8 b3 41 e1 95 da 8f 41 98 37 54 a9 15 6e 97 1f f2 26 98 d7 04 37 a3 12 ac a7 3c 4e 71 5e 58 cf 61 3a 7a 2b ea f7 0b 5a f6					
	07 28 55 1f 68 13 80 ef d1 35 ed 53 18 a6 10 ff 19 9d 2e a0 7d de 34 42 82 53 95 2c 1b 83 24 e2 29 75 64 50 15 35 97 34 1e f0 f7 7a 81 d					
	f0 45 cb 4f e0 90 80 52 bd d9 9b 5f 8e 6e db f8 09 a1 90 0b 87 97 60 1d 2a 5e a3 99 e6 3f ca 87 ab 55 89 1d bf 6e 5d 7e c6 f4 b3 14 6d 46					
	da 74 1c cb 70 42 80 90 14 7d b4 8b f1 30 e1 5f 0a 1f 8a f6 47 2d fc 57 78 fd 16 b 1 1 a 26 8a 8c f9 c0 88 8b e9 05 4a 5c a9 a7 e2 bb e6 2f					
	5e f3 ef c9 31 b9 56 50 c0 68 0d 8e 01 58 34 2d f0 6a 8b 0c ae 62 e0 e5 f3 70 9f 34 b0 79 eb 57 0e 66 f3 51 50 32 d9 f4 05 10 65 03 01 14					
	6f 40 83 69 85 a8 7c 0e 1e 6a 88 40 75 55 2a a2 4c 89 fa 42 9e 7b 4c bc e0 36 04 18 f4 b3 23 ca 7c 67 4a ae 99 99 3f eb 5a fb 5f 6a 80 7					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T20:59:37Z/ 22/10/2025T14:59:37-06:00				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000042ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T20:59:37Z / 22/10/2025T14:59:37-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	624884				
	Datos estampillados	A380AECFB340259867D59455CC548A3040B6015F73	16F2DA2CE82E	EE169	5DBE6E5BB8	
Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	SASF82021/1HOCNNR06	certificado	OK	vigenie	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T01:49:08Z / 21/10/2025T19:49:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	5f 4d 09 87 f1 3b cd 23 49 ba ef 38 55 e1 4f a6 98 4b ee 7b c6 ab c2 f3 9f b3 09 ca 3d d0 4e 54 90 d3 bd 9d 40 3f 3f 60 9a 96 df 1a 89 f8 9					
	5b 1c fb 8a 7c 66 83 cf dd 47 75 7 f0 1e b2 4b 58 cc 9d 2b c3 f7 77 26 2c 9e 80 45 2a ea 93 5c 8b ac 1e f8 d1 5a 7b 42 6a 32 aa 20 14 c6					
	47 c8 24 85 51 8a 6d 77 cf 10 f6 93 5f a1 8b 77 6c d2 9b 0c 73 7e dd 32 92 71 32 25 56 a7 61 ed c3 5d fc 34 0c 37 94 76 3c 94 f2 1e 07 19					
	f9 89 0a c2 d8 16 c9 4b 47 c2 57 fb 4e e6 c0 95 7d fc 4e af db ef 3f 72 4c 9d 68 47 23 68 5c 01 fd 3b 79 f5 43 5a a3 6b 20 49 93 40 18 84					
	47 15 10 e3 8c 00 ee f2 52 4f 37 23 7c ed 5e c4 fc ba c6 10 16 f4 85 58 7c 8f ef 81 c9 63 e9 9c d5 8e 06 a3 11 fc ce 16 01 07 e4 f3 41 7b					
	72 6d 7f 14 f4 61 2e,á2 04 13 1b 48 06 b3 5e fa 25 33 4d 94 f1 58 a7 dc b4					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T01:49:08Z / 21/10/2025T19:49:08-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	I			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2025T01:49:08Z / 21/10/2025T19:49:08-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	621018				
	- / /	1-,2,				

E457FA1E029B563E95F4AC0E6EDD2087C4F26CBA68EC72ABCF9411C949ABB763CEE

Datos estampillados